

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**2021/1193** *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de Cambil y Arbuniel.*

#### **Edicto**

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021 por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, ha adoptado, entre otros acuerdos, la aprobación de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de Cambil y Arbuniel.

Cuyo edicto estuvo expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 33 de 18 de febrero de 2021, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento sin que se presentaran reclamaciones u observaciones.

Por lo que procede a la publicación definitiva del acuerdo pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE CAMBIL Y ARBUNIEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Cambil manifiesta su deseo de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su reconocimiento a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor del municipio o destacados beneficios a él se hagan acreedores de honores y distinciones. A tal fin, entre las facultades establecidas en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra la de premiar mediante distintivos honoríficos especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados por personas, entidades e instituciones; y, asimismo, el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, atendidos los

méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Cambil.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1. La concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Cambil, se regulará por este Reglamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 a 191, ambos inclusive, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre).

Capítulo Primero. Clases.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Cambil podrá acordar la concesión de los honores y distinciones que se relacionan en el artículo siguiente, en atención a especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en determinadas personas, entidades o instituciones previo expediente instruido al efecto.

Artículo 3. Los honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Cambil son los siguientes: Hija/o Predilecta/o, Hija/o Adoptiva/o, Medalla de Oro de la Villa, Cronista Oficial de la Villa u otros con carácter excepcional como la Nominación de Edificios, Vías o Plazas Públicas, las Llaves de la Villa de Cambil y del pueblo de Arbuniel y Vecino/a Honorario/a.

Podrán concederse a título póstumo, en cuyo caso la instrucción del procedimiento se adecuará a la circunstancia.

Artículo 4. Todas las distinciones, salvo circunstancias excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 14, serán vitalicias.

Capítulo Segundo Características y requisitos.

Artículo 5. Los honores y distinciones se concederán, atendiendo a su clase, de conformidad con las siguientes características y requisitos:

- Hija/o Predilecta/o. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas naturales de Cambil y Arbuniel, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad que hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general. Además se incluyen los Patronos de carácter religioso de ambos municipios.

- Hija/o Adoptiva/o. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas que no siendo naturales de Cambil y/o Arbuniel reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior.

- Medalla de Oro de la Villa. La Medalla de Oro de la Villa podrá concederse a personas

físicas o jurídicas, en consideración a los méritos o circunstancias singulares concurrentes en las mismas.

- Cronista Oficial de la Villa. El título de Cronista Oficial de la Villa podrá concederse a la persona física que se haya destacado notablemente por su conocimiento sobre la Villa de Cambil y el pueblo de Arbuniel.

- Nominación de Espacios Públicos. La nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento de Cambil destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos.

- Galardones al buen vecino. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas o jurídicas, que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la Villa hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general.

- La llave de la Villa de Cambil y del Pueblo de Arbuniel. La llave de la Villa podrá ser otorgada a aquellos jefes de Estado, presidentes del Gobierno y personalidades, entidades o colectivos, nacionales y extranjeras, con ocasión de las visitas oficiales que efectúen al municipio, como muestra de agradecimiento del Ayuntamiento, el municipio de Cambil y el Pueblo de Arbuniel por sus cualidades y servicios en beneficio y honor del municipio.

- El nombramiento de Vecino/a Honorario/a. Se podrá otorgar a aquellas personas en que se hayan destacado por la realización de servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio en beneficio del municipio de Cambil o sus habitantes.

- Otros honores y distinciones de carácter excepcional. Estos honores y distinciones serán creados con carácter extraordinario por la Corporación Municipal, y podrán recaer en aquellas personas físicas o jurídicas que por los merecimientos no tengan cabida en alguno de los apartados anteriores.

Artículo 6. Los honores y distinciones reguladas en el presente reglamento son puramente honoríficas y no llevan aparejado el derecho económico o administrativo.

Artículo 7. Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO.

### Artículo 8.

a) El procedimiento para el nombramiento se iniciará por resolución de la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Cambil, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un Organismo oficial o de entidad o Asociación.

b) A la propuesta deberá acompañar una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Artículo 9.

1.- En la Resolución de la Alcaldía se designará, de entre los Concejales, un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

2.- El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias, tanto si favorecen como si perjudican a la propuesta inicial, que conduzcan al esclarecimiento de aquellos. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, por un período de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones pertinentes.

3.- El instructor, podrá nombrar, como colaborador, a una persona, por su especial conocimiento de los méritos que concurren en la persona candidata a la distinción.

4.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuestas motivadas, que elevará a la Comisión formada por los Concejales-Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía Presidencia.

5.- El/la Alcalde/sa-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y, en uno y otro caso, someter el expediente, por escrito razonado, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 10.

El nombramiento se acordará por el Pleno del Ayuntamiento de Cambil, y la concesión de los honores y distinciones será por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento Pleno, mediante votación secreta, si así se solicita por algún Grupo Municipal.

Concedidos los pertinentes honores o distinciones por el Ayuntamiento Pleno, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento ultimar los trámites conducentes a la entrega efectiva de los distintivos que acreditan la condición y fijar, con suficiente antelación, la fecha del acto solemne en que se hará entrega a la persona física o jurídica honrada.

TÍTULO III. DE LA PUBLICIDAD, ENTREGA Y USO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 11. Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, web corporativa y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 12. La imposición de la distinción honorífica se hará por la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Cambil o Concej/a en quién delegue, ante la Corporación Municipal y al acto se dará solemnidad y el rango adecuado en cada caso. Del acto se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en el mismo concurren.

Antes de la imposición o entrega de títulos, el instructor del procedimiento dará lectura del acuerdo corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

Artículo 13. Quienes se encuentren en posesión de algunos de los honores y distinciones regulados en este Reglamento, en los actos a los que sean invitados por el Ayuntamiento de Cambil, ocuparán sitio acorde con su condición, sin contravenir en ningún caso lo dispuesto en las normas sobre precedencia, y pudiendo usar en tales actos los distintivos correspondientes.

Artículo 14. La distinción otorgada podrá ser revocada cuando se utilice de forma indebida, o se tenga conocimiento de conductas o actuaciones de sus titulares que puedan suponer desprestigio para aquella. Todo ello previo expediente instruido al efecto.

#### TÍTULO IV. LIBRO DE HONOR DE LA CIUDAD.

Artículo 15. En el Libro de Honor de la Ciudad de Cambil se recogerán los honores y distinciones otorgadas por el Ayuntamiento, por orden cronológico, indicándose los nombres de los distinguidos, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición. En el Libro de Honor de la Ciudad de Cambil se recogerán, igualmente, las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades provinciales, autonómicas, nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

Tras cada una de las firmas o dedicatorias, el Secretario de la Corporación Municipal consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cambil, en presencia de la Corporación Municipal. Con ocasión de la Firma en el Libro de Honor de la Ciudad, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como copia de la Carta de Privilegios de la Villa, escudos o placas. Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

Artículo 16. El Libro de Honor de la Villa de Cambil y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados en la Secretaría de la Corporación Municipal. Del homenaje a los/as trabajadores/as jubilados/as.

Artículo 17. Cada año se celebrará un homenaje a todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento, empresas municipales y organismo autónomo de formación y empleo que, durante dicho año, hayan accedido a la situación de jubilación o hayan causado baja por haberles sido declarada una incapacidad que les impida, con carácter permanente, prestar servicios en el consistorio. En dicho acto se les hará entrega de un diploma como reconocimiento a su labor y un obsequio como recordatorio del acto de homenaje.

Del homenaje a los trabajadores/as con veinticinco años de antigüedad.

Artículo 18. Con la finalidad de reconocer a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, empresas municipales y del organismo autónomo de formación y empleo su servicio en beneficio del municipio de Cambil y de Arbuniel y sus vecinos, se celebrará anualmente un acto en el que se homenajeará a todos aquellos empleados que, en cada año, cumplan

veinticinco años de antigüedad. En dicho acto, que se celebrará en el Salón de Plenos, se hará entrega a cada uno de los distinguidos de una placa recordatorio de la celebración.

De la llave de la ciudad.

Artículo 19. La llave de la ciudad podrá ser otorgada a aquellos jefes de Estado, presidentes del Gobierno y personalidades, entidades o colectivos, nacionales y extranjeras, con ocasión de las visitas oficiales que efectúen al municipio, como muestra de agradecimiento del Ayuntamiento de Cambil, de la Villa de Cambil y del pueblo de Arbuniel por sus cualidades y servicios en beneficio y honor del municipio.

Del/la vecino/a honorario/a.

Artículo 20. El nombramiento de vecino/a honorario/a se podrá otorgar a aquellas personas en que se hayan destacado por la realización de servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio en beneficio del municipio de Cambil y Arbuniel o sus habitantes; por seguir un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus convecinos hayan promovido de manera significativa la cultura o cualquier otro campo de la actividad humana o, en general, haya realizado actos de verdadera ciudadanía.

Artículo 21. La concesión del título de vecino/a honorario/a corresponderá al Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que lo componen y a propuesta de la Alcaldía Presidencia. Una vez adoptado el acuerdo, se celebrará un acto protocolario en el que se hará entrega al interesado de un diploma que será extendido en artístico pergamino y que contendrá los méritos que motivan su concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogado el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por la Corporación Municipal el 11 de abril de 1985 y publicado en el BOP 107, de 11 de mayo de 1985.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día siguiente de su publicación. Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.